

1. Partes Involucradas:

- Este Convenio se celebra entre la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos (APAP), en calidad de proveedor de servicios y productos, y el Cliente, en calidad de consumidor de los mismos.

2. Objeto del Convenio:

- Este Convenio establece los términos y condiciones que rigen las relaciones entre APAP y el Cliente, los cuales aplicaran en la apertura y manejo de los productos y servicios que el cliente elija mediante el Convenio o las enmiendas a este. El Cliente podrá solicitar a APAP cualquiera de los Productos y Servicios a través de todos los Canales Digitales y Electrónicos, Canales de Atención, que APAP pone a disposición del Cliente, o a través de una comunicación escrita del Cliente indicando a APAP los Productos y Servicios que desea activar. APAP se reserva el derecho de activar o no cualquiera de los Productos y Servicios que El Cliente le solicite.

3. Vigencia del Convenio:

- Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que el Cliente firme la Declaración del Cliente en presencia de los representantes autorizados de APAP o mediante los mecanismos que APAP ponga a disposición del Cliente en el futuro y sean activados los Productos y Servicios seleccionados.

4. Modificaciones al Convenio:

- Este Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por APAP mediante notificación al Cliente por cualquier medio fehaciente, escrito, físico o digital con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de la modificación, siendo que si el Cliente no acepta la modificación, debe notificar a APAP bajo el mismo plazo anterior, contado a partir de la fecha en que le haya sido notificada la modificación. Si el Cliente omite notificar su no aceptación dentro del señalado plazo, se presumirá irrefragablemente que ha optado por aceptar las modificaciones y el Convenio se mantendrá vigente con las mismas.

5. Tarifario de Productos y Servicios:

- Los términos y cargos específicos para cada producto o servicio serán aplicados al momento de activar el mencionado producto o servicio y estarán contenidos en el Tarifario de Productos y Servicios que se entrega al Cliente juntamente con el Convenio y a la firma de la Declaración del Cliente.

6. Cláusulas comunes a todas las cuentas de ahorro:

- El Cliente debe depositar la suma mínima requerida dentro de los siete (7) días de apertura de la Cuenta, de lo contrario APAP podrá cancelar la Cuenta.
- El interés anual aplicado a la Cuenta se encuentra establecido en Tarifario de Tasa de Interés APAP que se entrega al cliente juntamente con el Convenio y a la firma de la Declaración del Cliente. APAP tiene la facultad, dentro de los parámetros de las regulaciones vigentes, de modificar la tasa de interés convenida, siendo que procederá a notificar la misma con treinta (30) días de antelación a la aplicación de esta.
- El Cliente tiene la responsabilidad de mantener en la Cuenta un balance mínimo conforme al tipo de Cuenta elegida y a la suma mínima establecida en el Tarifario. APAP tiene la facultad de cerrar la Cuenta del Cliente y devolverle el saldo, si éste no mantiene en la Cuenta el balance mínimo requerido, o reiteradamente disminuye el balance por debajo del mínimo.
- El Cliente autoriza a APAP a debitar de la Cuenta en los casos que el Cliente lo instruya para transferencia, depósito o retiro y como pago de una obligación del Cliente, entre otros.
- El Cliente personalmente, de forma presencial o por medio de otra persona debidamente autorizada por mismo, podrá retirar en cualquier momento los saldos disponibles en la Cuenta, a través de diversos canales que APAP pone a disposición de sus Clientes. APAP se reserva el derecho de limitar los retiros del Cliente a razón de casos de fuerza mayor y rehusará el pago de retiros respecto de las Cuentas que no tengan provisión de fondos, o que estén afectadas por alguna medida conservatoria o por una orden de autoridad competente.
- APAP podrá bloquear e inmovilizar los Fondos de la Cuenta cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo con la normativa vigente sobre la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El Cliente se obliga a explicar y documentar ante APAP la procedencia y origen de los recursos involucrados en las operaciones que realice. Asimismo, APAP podrá bloquear e inmovilizar los Fondos de la Cuenta cuando el Cliente presente atrasos en las facilidades contratadas con APAP.
- Las cuentas con varios titulares podrán ser con firma mancomunada, por la cual los Clientes deberán firmar en conjunto para disponer de la Cuenta, o con firma individual, mediante la cual uno solo de los Clientes puede disponer sobre la misma. En caso de firma mancomunada se distinguirán por la conjunción "y", mientras que para la firma individual se utilizará "o".

7. Cláusulas particulares de las cuentas de ahorros y tarjetas de débito

- El Cliente puede elegir tener una Cuenta con Libreta, en la cual se registrarán los movimientos de la Cuenta con firma de un funcionario de APAP. Esta Libreta es intransferible y será firmada por el Cliente al momento de recibo. APAP podrá solicitar al Cliente presentar la Libreta a los fines de realizar cualquier retiro. La guarda, control y actualización del movimiento de las transacciones de la Libreta es responsabilidad exclusiva del Cliente.
- El Cliente tiene la opción de tener una Cuenta con Tarjeta de Débito, la cual puede ser emitida en un formato virtual o físico, a solicitud del cliente. La Tarjeta es un instrumento personal e intransferible y se emitirá a favor de una persona física, que deberá ser el titular de la cuenta o una persona autorizada por este.

8. Canales digitales y electrónicos:

- APAP pone a disposición del Cliente los Canales Digitales y Electrónicos, y los servicios de APAP en línea, Cajeros APAP, APAPP Móvil, Chat APAP, Citas APAP, TPago, Moni, etc.

9. Tarjetas de crédito.

- Con la Tarjeta de Crédito APAP otorga al Cliente, una línea de crédito cuyo saldo, salvo autorización especial previa de APAP, no excederá nunca de la suma límite que APAP le señalará al momento de ser entregada, la cual incluye capital, intereses, comisiones y otras sumas que sean adeudadas en relación con la tarjeta.
- APAP podrá aumentar o reducir unilateralmente el monto del límite de crédito asignado al Cliente, en cualquier momento y a su única discreción, previo aviso por escrito al Cliente.
- APAP podrá variar a su discreción el monto de los intereses, comisiones u otros índices semejantes indicados en el contrato, en función a las variaciones de costos, de las condiciones del mercado y de las disposiciones legales y regulatorias. Estas variaciones serán notificadas con treinta (30) días de antelación, salvo que las mismas se deban a modificaciones introducidas como consecuencia de las regulaciones dictadas por las autoridades competentes, las cuales se aplican de manera inmediata.
- El Cliente debe realizar el pago mínimo, el cual es el abono mínimo en cada corte que el Cliente debe pagar a APAP para mantener la Tarjeta al día y evitar que se generen cargos por atraso.

10. Cláusulas comunes a los certificados financieros

- El Certificado Financiero representa un depósito a plazo generador de una renta fija, el cual es válido por la suma señalada en el anverso de este, más los intereses que devengue calculados al tipo de interés consignado en el mismo. Estos intereses se calculan sobre la base de trescientos sesenta días y serán pagaderos mensualmente.
- Estos certificados pueden ser abiertos de manera conjunta, siendo que, si los titulares son separados por la conjunción “y”, los mismos actuarán mancomunadamente; mientras que, si los titulares son separados por la conjunción “o”, podrán actuar de manera individual, en el entendido de que existe solidaridad activa entre estos.

11. Certificado Financiero Libre

- El Certificado Financiero Libre (CFL) se renueva automáticamente con el mismo plazo que fue abierto, si el titular de este no retira o notifica su intención de retiro dentro de los quince (15) días laborables posteriores a la fecha de su vencimiento la suma depositada.
- El titular del CFL puede redimir parcial o totalmente el mismo en cualquier momento con anterioridad al vencimiento sin penalidad por cancelación anticipada del CFL.

12. Certificado Sin Cancelación Anticipada

- El Certificado Sin Cancelación Anticipada (CSCA) se renueva automáticamente con el mismo plazo que fue abierto, si el titular de este no retira o notifica su intención de retiro dentro de los tres (3) días laborables posteriores a la fecha de su vencimiento la suma depositada.
- El titular del CSCA puede redimir parcial o totalmente el mismo en cualquier momento con anterioridad al vencimiento, reconociendo que APAP cobrará sobre los intereses devengados por el mismo una penalidad por cancelación anticipada.

13. Cláusulas particulares para la domiciliación de pagos a terceros

- El Cliente autoriza a APAP adebitar de sus productos dentro de la institución para que, en su nombre y representación, pague las facturas emitidas por un tercero identificado en el Contrato de Domiciliación de Pagos a Terceros.

14. Cláusulas particulares para la domiciliación de pagos de tarjetas de crédito

- El Cliente autoriza a APAP adebitar de sus cuentas de ahorro dentro de la institución para que, en su nombre y representación, deposite la suma mensual que corresponda para el pago mínimo, parcial o al corte, según la selección del Cliente.

15. Otras consideraciones generales

- El Cliente autoriza a APAP a consultar informaciones sobre este que se encuentren en las bases de datos de las Sociedades de Información Crediticia (SIC), a los fines cualquier uso que APAP considere pertinente con el objetivo de brindar u ofrecer servicios al Cliente, así como para dar cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Igualmente, el Cliente autoriza a APAP a trasmitir a las SIC información patrimonial y extrapatrimonial sobre el Cliente conforme los parámetros de ley para los fines de evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas SIC.
- En adición a las SIC, APAP podrá divulgar la información crediticia del Cliente a las autoridades competentes.
- APAP le informa al Cliente cómo recopila, comparte, usa y protege la información personal de este al utilizar sus servicios, así como los principios o políticas de privacidad utilizados por APAP mediante su Política de Seguridad de la Información.
- El Cliente autoriza a APAP a suministrar información sobre éste y sus productos bancarios al Internal Revenue Service, en virtud de que APAP está obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley Fiscal de Cuentas en el Extranjero de los EE. UU denominada como “Foreign Account Tax Compliance Act” (FATCA). Igualmente, el Cliente reconoce que ha sido informado por APAP sobre las disposiciones contenidas en la Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo de fecha 1 de junio de 2017, que prevé y sanciona el lavado de activos, y que conoce que APAP es un sujeto obligado a esta Ley.
- Las partes acuerdan que cualquier controversia o conflicto que puedan suscitarse en relación con el presente Convenio, se dirimirá de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana. Asimismo, se entiende que, para lo no establecido dentro de este Convenio, se regirán por el Derecho Común Dominicano.